

ORDENANZA N°: 1064/93.-

Ramallo, 4 de mayo de 1993

VISTO:

Que es intención del Gobierno Nacional incluir a la Municipalidad de Ramallo dentro de los beneficiarios del Plan Nacional de Promoción del Empleo 1993 (PRONAPE) con un monto de crédito de aproximadamente \$ 150.000,- sin devolución; y

CONSIDERANDO:

Que según los lineamientos del plan el municipio deberá presentar una propuesta de obra que incluya la utilización de mano de obra intensiva, que a la vez sea de utilidad para los vecinos frentistas, a los fines de celebrar con posterioridad el convenio que estipule las obligaciones y beneficios del plan;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a presentar ante las autoridades del Ministerio del Interior de la Nación, encargadas de coordinar al denominado Plan Nacional de Promoción del Empleo 1993, una propuesta que incluya la utilización de los fondos crediticios de dicho plan para la realización de obras de cordón cuneta en las Localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán.

ARTÍCULO 2º) El Municipio podrá ejecutar las obras por Licitación Pública o por administración, utilizando en este mismo caso las Leyes de Promoción del Empleo vigente.

ARTÍCULO 3º) Las arterias beneficiarias de dicho proyecto son las que se detallan en el Cuerpo I de la presente, susceptibles de modificación "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 4º) La firma del convenio respectivo será "Ad Referéndum" del Honorable Concejo Deliberante, quien dará el visto final para la iniciación del proceso de ejecución.

ARTÍCULO 5º) Para el caso de que el Departamento Ejecutivo opte por la variante de ejecutar la obra por Licitación, el Departamento Deliberativo aprobará en forma previa los pliegos respectivos.

ARTÍCULO 6º) con el objeto de que el monto del crédito pueda ser recuperado para su reinversión a obras de similar naturaleza se autoriza al Departamento Ejecutivo a que proceda a distribuir el costo entre los vecinos beneficiarios en la forma que estipulan las Ordenanzas vigentes.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 4 DE MAYO DE 1993.